

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 0174-2023-OA-AGA-MPB

Barranca, 26 de junio de 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA,

VISTO: EL ACTA DE COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA - 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, a través de Ordenanza Municipal, N° 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones — ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca; a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N°028-2015-AL/MPB, estableciendo lo siguiente.

Artículo 71°.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (...) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°0262-2022-AL/RRZS-MPB, se Resuelve, en su ARTICULO 1°, ADECUAR, la delegación de facultades de la Gerencia de Administración, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N°141-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 21 de Marzo del 2019, Resolución de Alcaldía N°276-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 07 de Mayo del 2019, Resolución de Alcaldía N°259-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 21 de Agosto del 2020, Resolución de Alcaldía N°27-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 17 de Febrero del 2021, Resolución de Alcaldía N°57-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 17 de Febrero del 2021, Resolución de Alcaldía N°325-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 13 de Octubre del 2021, a la nueva Estructura Orgánica con el Reglamento de Organización y Municipalidad Provincial de Barranca, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, considerando que ahora se llama OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 259-2020-AL/RRZS-MPB, de 21 de agosto del 2020, se Resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 141-2019-AL/RRZS-MPB,

en su Artículo primero respecto a la delegación de facultades a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherente al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 01 enero de 2023, se Resuelve: Artículo 1°- DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al CPC ANGEL GARCIA ARENAS.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo 11° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8°. - "La administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, empleados y obreros, que prestan, servicios para la municipalidad. **"Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"**. Así mismo, dispone en el Artículo 26°.- "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, asimismo el **artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93 - T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Por lo que, contando con una sentencia que tiene la **calidad de cosa juzgada, es deber de esta Entidad Edil dar fiel cumplimiento a lo resuelto** por el Órgano Jurisdiccional, **debiendo para ello emitir las respectivas resoluciones**, más aún, si el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el **inciso 2) del mismo artículo 139°, de la Constitución política del Perú, en el que se menciona que "...ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución..."**.

Asimismo, el T.U.O. de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento General Administrativo en su Art 213°. - Irreversibilidad de acto Judicialmente confirmados, precisa que ... "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", este artículo consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial es por eso que la Administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, conforme al **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440**, publicado con fecha 16-09-2018, en su artículo 73.1 establece "El pago de

sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". Y el 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". De lo que se entiende que los Gobiernos Locales en este caso las Municipalidades para cumplir con sus obligaciones correspondientes al pago de Sentencias Judiciales deben hacerse con el presupuesto Institucional es decir con Recursos Propios de los Gobiernos Locales.

La décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, prescribe:

Décima. Respecto a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada:

1. Dispónese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30, 000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
2. El listado a ser elaborado por la Comisión Evaluadora a que se refiere el numeral precedente, contiene sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, de pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, que se financian con recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho listado se elabora sobre la base de la información presentada por los "Comités Permanentes para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada", a que se refiere el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS. Para tal efecto, los titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales deben remitir a la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, la información de los comités referida en el párrafo precedente, conforme a los procedimientos y plazos que se establecen en el reglamento de la presente disposición.

Que, la **Ley N° 30137** Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el diario Oficial el Peruano con fecha 27 de diciembre del 2013, en su Artículo 1° la presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, en el **artículo 12.4. de la Ley N° 30137** indica El Presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional;

Que, mediante Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, al 30 de marzo del 2023, asimismo en el acuerdo del primer ítem “**POR UNANIMIDAD Y HACIENDO LA SALVEDAD DE QUE ES NECESARIO QUE LA MUNICIPALIDAD EMPIECE INMEDIATAMENTE CON EL PAGO DE DEUDAS JUDICIALES EN AQUELLOS PROCESOS EN LOS QUE HAY CERTEZA Y/O TOTAL TRANSPARENCIA DE LOS MONTOS ADEUDADOS, A FIN DE NO PERJUDICAR A LAS PARTES NI A LA ENTIDAD, ENCARGÁNDOSE A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CULMINAR CON EL PROCEDIMIENTO DE SINCERAMIENTO DE MANERA MUY URGENTE, LA COMISION ACUERDA APROBAR EL LISTADO PRIORIZADO 2023, EL CUEL ESTA COMPRENDIDO POR 59 DEMANDANTES POR UN MONTO TOTAL DE DEUDA JUDICIAL DE S/. 429,693.42 SOLES (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 42/100 SOLES), SEGÚN ANEXO (CRONOGRAMA), QUE OBRA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO**”; por lo antes indicado se **SOLICITO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL A FIN DE DAR ATENCION AL LISTADO PRIORIZADO 2023 POR LA SUMA DE S/. 429,693.42 SOLES (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 42/100 SOLES)**, monto a razón del cronograma adjunto, a fin de continuar con el cumplimiento del pago por deudas judiciales.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 198-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de marzo del 2023, se Resuelve, en su ARTICULO 1° APROBAR el acta N° 03 de trabajo del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada – Municipalidad Provincial de Barranca 2023.

Por lo expuesto y al amparo de las funciones conferidas mediante ROF y Resolución de Alcaldía N° 141-2019-AL/RRZS se,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL LISTADO PRIORIZADO 2023 DE OBLIGACIONES DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conforme el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 30 de marzo del 2023; por la suma de S/. 429,693.42 Soles (Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Tres y 42/100 Soles), pago que se efectuara conforme al listado y/o cronograma, según anexo que formara parte integrante de la presente resolución. Que se cumplirá de acuerdo a nuestra disponibilidad presupuestal, correspondiente a la cuota del mes de JUNIO por el monto de **S/. 43,455.92 soles (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 92/100 soles)**, quedando un saldo de S/. 263,983.70 Soles que se cancelara a la disponibilidad financiera.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR EL PAGO, de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución correspondiente

al Listado Priorizado 2023, según Anexo que se adjunta, por la suma de **43,455.92 soles (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 92/100 soles)**, correspondiente a la cuota del mes de JUNIO del 2023.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Procuraduría Publica Municipal comunicar al Poder Judicial que se ha cumplido con la elaboración y aprobación del LISTADO PRIORIZADO 2023, en todos los expedientes que conforman el listado según anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto dar debido cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CPL 32586

Cc.
Archivo
Interesado
Gerencia Municipal
Unidad de Contabilidad
Procuraduría Publica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tesorería.

LISTADO PRIORIZADO APROBADO AL 30 DE MARZO DEL 2023 RESOLUCION DE ALCALDIA N°								
ITEM	N° de Expediente	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Monto Total	PAGO	JUNIO	REGIMEN LABORAL
1	00932-2019-0-1301-JR-CH-01	RAMIREZ	JARA	PABLO	3,563.24	3,563.24	1,163.24	20530
2	00308-2018-0-1301-JR-LA-01	JUAN	JARA	VEGA	120,709.86	40,509.86	4,500.00	728
3	130-2014-0-1301-JR-LA-02 [2014]	CALDERON	PALMA	PEDRO VICTOR	85,841.30	2,870.14		728
4	00324-2014-0-1301-JR-LA-02	CARRASCO	PAICO	SIXTO	60,319.98	20,319.98	2,260.00	728
5	61-2014-0-1301-JR-LA-01 [2014]	ANAYA	SAAVEDRA	ARON TEOBALDO	40,441.33	800.00		728
6	489-2014-0-1301-JR-LA-02 [2014]	GUBERTI	HERNANDEZ	JOSE LUIS	57,531.38	10,158.03	1,130.00	728
7	290-2012-0-1301-JR-LA-01 [2012]	ALVINO	AMADO	ESTANISLAO	45,306.33	5,375.00	1,000.00	728
8	00433-2017-0-1301-JR-LA-01	VASQUEZ	VEGA	ROGATO	29,169.33	6,169.33	1,000.00	728
9	00506-2010-0-1301-JR-LA-02 [2011]	LA ME	VEGA	TEOFILO	128,471.28	15,000.00	0.00	728
10	548-2015-0-1301-JR-CH-01 [2015]	RONCO	CARDENAS DE	LOURDES ISABEL	36,640.00	5,140.00	1,000.00	728
11	00063-2014-0-1301-JR-LA-02	CASTRO	YRAITA	SEGUNDO ELOGIO	70,569.55	5,069.55	1,000.00	728
12	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	DE PAZ	HUERTA	SERAFIN AUGUSTO	256,231.32	11,000.00	1,200.00	276
13	00404-2019-0-1301-JR-CH-02	COLCAS	ROMERO	JOSE YSABEL	6,549.92	6,549.92	800.00	20530
14	00072-2008-0-1301-JR-LA-02 [2015]	ESTRADA	CHERO	JUAN	30,762.16	5,817.03	1,000.00	728
15	00113-2010-0-1301-JR-LA-01 [2016]	GALLO	ZAPATA	JORGE ANTONIO	58,463.17	15,000.00	0.00	728
16	3168-2010-0-1301-JR-CH-01 [2010]	ESPINOZA	TINOCO	PORFIRIO FERNANDO	22,198.33	3,698.33	1,000.00	276
17	00373-2011-0-1301-JR-LA-02 [2011]	NUÑEZ	YACCHI	JOSE LUIS	42,111.96	5,412.50	1,000.00	728
18	00058-2014-0-1301-JR-LA-02 [2014]	CHAVEZ	GONZALES	CARLOS DANIEL	48,085.79	5,635.08	1,000.00	728
19	00278-2013-0-1301-JR-LA-01 [2013]	RAMIREZ	VELASQUEZ	FELIX DOMINGO	49,128.68	6,000.00	1,000.00	728
20	00112-2012-0-1301-JR-LA-01 [2012]	DAMASO	ARIZA	FRANCISCO MAXIMO	60,442.74	5,430.66	1,000.00	728
21	00027-2013-0-1301-JR-LA-01	PATRICIA LIZET	GOMERO	ESPEJO	189,792.30	2,000.00		276
22	00281-2013-0-1301-JR-LA-01	ACUÑA	EMITERIO	TORRES	43,714.45	660.50		728
23	372-2011-0-1301-JR-LA-01 [2011]	ESPINOZA	HUAYANAY	CESAR MAXIMILIAN	81,902.21	10,000.00	0.00	728
24	00143-2014-0-1301-JR-LA-02	ORTEGA	ROSAS	HECTOR WAGNER	947.06	847.06		728
25	00394-2014-0-1301-JR-LA-02	ROMERO	MAGUÑA	AIDA	9,555.00	3,555.00	1,000.00	
26	00240-2013-0-1301-JR-LA-02	ANAYA	CONDOR	GLEM BEZETT	98,135.68	5,000.00	1,000.00	728
27	00393-2014-0-1301-JR-LA-01	OCHOA	DE GRIO	NORMA SILVERIA	12,095.00	1,895.00		TERCERO
28	00208-2016-0-1301-JR-LA-02	DIAZ	NOEL	YNOCENCIO LUIS	46,194.32	4,094.32	1,000.00	276
29	00400-2015-0-1301-JR-LA-02	NARRO	GARCIA	ROSA MARIBEL	75,400.27	5,194.79	1,000.00	728
30	00218-2015-0-1301-JR-LA-02	AREVALO	GONZALES DE HARO	MARDELI DEL ROCIO	46,935.00	4,735.00	1,000.00	276



LISTADO PRIORIZADO APROBADO AL 30 DE MARZO DEL 2023 RESOLUCION DE ALCALDIA N°

ITEM	N° de Expediente	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Monto Total	PAGO	JUNIO	REGIMEN LABORAL
31	00204-2016-0-1301-JR-LA-01	BRONCANO	HOLGUIN	NORMA ISABEL	35,476.90	3,776.90	1,000.00	728
32	00584-2017-0-1301-JR-LA-01	CUENCA	VERA	HECTOR EDGGAR	220,341.53	5,341.53	1,000.00	728
33	163-2014-0-1301-JR-LA-02 [2015]	GARCIA	ROBLES	MARCOS LUIS	62,479.28	3,479.28	1,479.28	728
34	00607-2017-0-1301-JR-LA-01	ESPINOZA	HUAYANAY	CESAR MAXIMILIAN	51,991.78	3,000.00	0.00	728
35	00315-2017-0-1301-JR-LA-01	OYOLA	PEREZ	OSMAR	25,420.66	3,820.66	1,000.00	728
36	00430-2015-0-1301-JR-LA-01	PALACIOS	ZORRILLA	GENOVEVA MARIA	41,560.00	3,650.23	1,000.00	TERCERO
37	00221-2016-0-1301-JR-LA-01	FORLES	DAVILA	CHRISTIAN HRMES	65,403.20	3,403.20	1,403.20	728
38	144-2014-0-1301-JR-LA-01 [2015]	ORTEGA	ROSAS	WALDO ANIBAL	1,253.49	1,253.49		728
39	00154-2016-0-1301-JR-LA-02	ARROYO	CORRALES	GARY JESUS	59,139.08	1,539.08		728
40	00053-2015-0-1301-JR-LA-01	ELORREAGA	GIRIO	JULIO CESAR	22,202.32	1,102.32		728
41	00246-2013-0-1301-JR-LA-02	CORDOVA	SALAZAR	JESUS RAFAEL	96,069.45	1,025.46		728
42	00035-2016-0-1301-JR-LA-02	TORRES	RAMOS	JESSICA CORI	13,680.00	1,080.00		276
43	00308-2015-0-1301-JR-LA-01	GUERRERO	CALDERON	JESSICA VICTORIA	37,080.00	1,080.00		276
44	00171-2017-0-1301-JR-LA-01	ALDAVE	ARTEAGA	DORIS MARLENE	74,320.20	3,120.20	1,120.20	728
45	00119-2015-0-1301-JR-LA-01	ARANDA	RIVAS	MIGUEL HERNAN	54,266.66	1,666.66		276
46	00247-2013-0-1301-JR-LA-01	HENRIQUEZ	JARA	CARLOS ANTONIO	125,130.47	3,000.00	1,000.00	728
47	00028-2019-0-1301-JR-LA-01	SANCHEZ	DAVILA	PAUL HEYDEN	12,516.83	1,916.83		728
48	00211-2014-0-1301-JR-LA-02	QUISPE	VEGA	DAMASO PERES	85,594.33	1,494.33		728
49	00207-2016-0-1301-JR-LA-01	SILVA	ZAPATA	OSWALDO INDALECIO	4,653.69	599.74		276
50	00125-2019-0-1301-JR-LA-02	GONZALES	FERRIGGO	CARLOS BRANDI	8,414.41	931.17		728
51	00108-2016-0-1301-JR-LA-02	FLORES	VALLE	JOSE DAVID	405,018.23	5,000.00		276
52	00249-2019-0-1301-JR-LA-02	ROBLES	TOLEDO	ALBERTO MAGNO	1,140.29	40.29		728
53	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	GODOY	HUAMAN	CAROLINA	245,185.41	11,000.00	1,200.00	276
54	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	SALINAS	VALENTIN	MARIA RAIDA	270,412.42	11,000.00	1,200.00	276
55	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	VALLEJO	COLLANTES	CARLOS ANDRES	104,256.81	1,000.00		728
56	00017-2021-0-1301-JR-LA-02	MELGAREJO	JARA	OSWALDO JAVIER	480.00	480.00		728
57	00018-2020-0-1301-JR-LA-01	RAMIREZ	CORMAN	ALEXANDER	247.52	247.52		TERCERO
58	550-1990-0-1301-JR-LA-01 [1990]	CORTEZ	BOSZETA	JOHNSON ISMAEL	652,212.71	135,000.00	6,000.00	TERCERO
59	675-2009-0-1301-JR-LA-01 [2009]	CELINO	PERALES	HUGO DEMETRIO	38,344.18	2,144.21		276
						429,693.42	43,455.92	

